

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – ÁREA APOYO PSICOSOCIAL.

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2025

Señor (a)
UsuarioAnónimo_
Ciudad.

ASUNTO: Notificación por aviso queja Solicitud Nro. 681772-20250506.

A los días 23 de mayo de 2025, la suscrita Teniente Coronel GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO, Jefe Área Apoyo Psicosocial - DIBIE, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 - notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2025-016796-DIBIE de fecha 23 de mayo de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número 681772-20250506, presentada de manera anónima, a través de nuestro canal institucional "web publica PQR2S", se realiza el presente aviso en atención a que no se aportó correo electrónico para ser notificado.

Este aviso, se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el 26 de mayo de 2025 desde las 08:00 horas y será retirado el 30 de mayo de 2025 a las 17:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en el Grupo Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, dependencia ubicada en la calle 44 50-51, piso 4.

Atentamente:



Teniente Coronel GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO
Jefe Área Apoyo Psicosocial
Dirección de Bienestar Social y Familia

ANEXO: Comunicación de respuesta queja

Elaborado por: SI. Hugo F. DO Figueroa T
Revisado por: MY. Andrea Catalina Ruiz E
Fecha elaboración: 23/05/2025
Ubicación: Publical Jurídica- DIBIE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO FORTALECIMIENTO SOCIO FAMILIAR

Nro. GS-2025- 016796 -DIBIE / ARAPS – GRUFO 29.25

Bogotá, D.C. 23 MAY 2025

Señor (a)
Anónimo
Bogotá D.C

Asunto: respuesta queja solicitud Nro. 681772-20250506

En atención a la queja presentada mediante Solicitud No. 681772-20250506, de acuerdo a los hechos, "ME PERMITO DIRIJIRME A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL A RAZÓN DE LA SITUACIÓN DEL SEÑOR MAYOR JHON ALEXANDER BERBEO QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA EN LA HABITACIÓN 817 EL Y SU FAMILIA ENFRENTAN UNA DURA SITUACIÓN HAN ESTADO SOLOS, DONDE HA SIDO NOTORIA LA AUSENCIA DE BIENESTAR SOCIAL MOSTRANDO INDIFERENCIA, UN HOMBRE OFICIAL QUE ENTREGO SU VIDA SU JUVENTUD A LA POLICIA NACIONAL, NO SE LE HA MOSTRADO NINGUN TIPO DE APOYO EN ESTOS DUROS MOMENTOS, POR LO CUAL SOLICITO LA PRESENCIA DE BIENESTAR SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL SEÑOR MAYOR Y SU FAMILIA, SE ENVIE UN GRUPO DE APOYO PSICOSOCIAL, SE ENVIE AL PADRE DE BIENESTAR SOCIAL Y LO PONGAMOS EN ORACIÓN, QUE NO SE ESCATIME EN ESFUERZOS PARA DARLE CALIDAD DE VIDA A EL Y SU FAMILIA..", me permito brindar respuesta a su petitorio, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", y conforme a la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia y se determinan las funciones de sus dependencias internas", siendo pertinente realizar las siguientes observaciones:

Es oportuno indicar que, en nuestro Estado Social de Derecho, impera la premisa de Estado garantista para las partes, así mismo, se promulga el respeto del debido proceso, por lo tanto, la actividad de verificación de la actuación de los funcionarios públicos de la Policía Nacional se realiza con base a las pruebas que sean legales y debidamente allegadas por la parte que tenga el interés particular que sean valoradas, tales como: documentos, videos, audios, registros fotográficos o cualquier otro medio de prueba, que sea útil para constatar la pertinencia y conducencia que permita aclarar la realidad sobre los hechos y poder iniciar las acciones que en derecho correspondan, de conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 165 Medios de Prueba.

Citando Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso:

"Artículo 165. Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales." (texto en cursiva fuera del original).

El artículo 38 de la Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" al establecer que: "Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1o de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio". (texto en cursiva fuera del original).

En el ámbito penal, el inciso 4 del artículo 69 de la Ley 906 de 2004 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"*, nos ilustra que *"los escritos anónimos que no suministren evidencias o datos concretos que permitan encauzar la investigación se archivarán por el fiscal correspondiente"*. (texto en cursiva fuera del original).

En el mismo sentido jurídico, el inciso primero del artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 *"Código general disciplinario"* consagró que: *"La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992"* (texto en cursiva fuera del original).

Con base en lo anterior, permito indicar que el día 15 de mayo de 2025 se realizó visita de acompañamiento psicosocial y espiritual al señor mayor **JHON ALEXANDER BERBEO** quien se encuentra internado en la habitación 817 del Hospital Central de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá por parte del personal adscrito a esta Dirección, asistiendo la señora Suboficial y Mando del nivel Ejecutivo de Comando comisario Blanca Nelsy Hernández Morantes, intendente (Psicólogo) Franklin Gerardo Delgado Orozco, quien brindó acompañamiento de apoyo emocional conforme a la solicitud de sus familiares y realizó una apreciación del estado emocional del paciente, ofreciendo contención psicológica, favoreciendo un espacio de escucha y bienestar y el señor presbítero Felipe Alejandro Pérez Restrepo quien ofreció oraciones, escucha activa y los sacramentos correspondientes según los lineamientos de la religión que profesan. La intervención se desarrolló en un ambiente de respeto, privacidad y confidencialidad cumpliendo con los principios éticos y profesionales.

Por último, la dirección de Dirección de Bienestar Social se encuentra presta a atender sus requerimientos, las cuales podrá hacer llegar de manera presencial a la Calle 44 # 50-51 o de manera virtual a través de la página Web www.policia.gov.co, enlace oficina de atención y servicio al ciudadano o en la lineadirecta@policia.gov.co o el medio que considere más expedito para su misiva.

Atentamente,

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMÍREZ SALGADO**
Jefe Área de Apoyo Psicosocial - DIBIE

Elaboró: SI. HUGO F.DO FIGUEROA TORO
ARAPS/GRUFO.

Revisó: MY. ANDREA CATALINA RUIZ ESTUPIÑAN
ARAPS/GRUFO

Fecha de elaboración 22-05-2025

Ubicación: Documentos/2025/Derechos de petición

Calle 44 No.50-51 piso 4
Teléfonos 3102175292
dibie.asiud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA